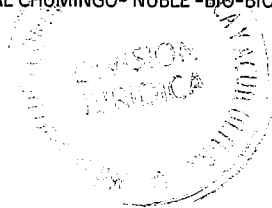


**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (DAS) Nº 140-19 CESIÓN RAE JUREL LOS LAGOS  
QUILLAPE - ARTESANAL CHUMINGO - ÑUBLE - BIO - BIO



AUTORIZA CESIÓN DE JUREL ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DE LOS LAGOS A EMBARCACIÓN ARTESANAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

VALPARAÍSO, 11 DIC. 2019

R. EX. Nº 3752

**VISTO: VISTO:** La solicitud presentada por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BOLINCHEROS Y RAMOS SIMILARES "PROVEEDORES MARÍTIMOS DE QUILLAPE" CARRETERA AUSTRAL COMUNA DE PUERTO MONTT, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos y por el armador artesanal de la embarcación CHUMINGO, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones de Ñuble y del Biobío, remitido mediante Memorándum (DZP/LAGOS) Nº 655/2019, C.I. SUBPESCA Nº 14.978-2019; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 140/2019; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 533 y Nº 517 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 4653 y Nº 4560, ambas de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 517 de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BOLINCHEROS Y RAMOS SIMILARES "PROVEEDORES MARÍTIMOS DE QUILLAPE" CARRETERA AUSTRAL COMUNA DE PUERTO MONTT, sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 11,282 toneladas de Anchoqueta, 41,712 toneladas de Sardina común y 15,683 toneladas de jurel correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 4653 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal CHUMINGO (RPA N° 955511), inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente solo la solicitud de 15,683 toneladas de Jurel, ya que la cedente no dispone de saldo de toneladas de anchoveta y sardina común de conformidad con la información proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **15,683 de Jurel**, provenientes de la organización de pescadores artesanales el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BOLINCHEROS Y RAMOS SIMILARES "PROVEEDORES MARÍTIMOS DE QUILLAIPE" CARRETERA AUSTRAL COMUNA DE PUERTO MONTT, Registro Sindical Único N° 10.01.0835, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal CHUMINGO (RPA N° 955511), inscrita en la mencionada pesquería en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío.

3.- Descuéntese **15,683 toneladas de Jurel**, de las cuotas distribuidas a la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BOLINCHEROS Y RAMOS SIMILARES "PROVEEDORES MARÍTIMOS DE QUILLAIPE" CARRETERA AUSTRAL COMUNA DE PUERTO MONTT, mediante Resolución Exenta N° 4653 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

3.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán cuota objetivo de la Región del Biobío, del recurso jurel, autorizada mediante Resolución Exenta N° 4560 de 2018, de esta Subsecretaría.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ORION I (RPA 960012) Jurel: 15,683 t.	15.749.973-4	CLAUDIO ALVAREZ SOTO
	12.759.164-4	CRISTIAN ALVAREZ SOTO
	12.434.120-5	MARIO SOTO SOTO
	13.407.427-2	CESAR ALVAREZ SOTO
	13.407.428-0	VICTOR ALVAREZ SOTO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de jurel de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BOLINCHEROS Y RAMOS SIMILARES "PROVEEDORES MARÍTIMOS DE QUILLAIPE" CARRETERA AUSTRAL COMUNA DE PUERTO MONTT.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

  
ROMÁN ZELAYA RÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
CCS/FOM/IMU